



**MEJOR  
GOBIERNO**  
— TECÁMAC 2022-2024 —

# **GACETA MUNICIPAL**

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México



# GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México



**MEJOR  
GOBIERNO**  
TECÁMAC 2022-2024

"2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo".

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## CONTENIDO

- Quinto punto del orden del día de la **Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo del 2023, celebrada el 24 de julio del 2023**, relativo al acuerdo por el cual se modifica el contenido del artículo 53 del Bando Municipal de Tecámac 2023, relativo a la estructura orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

## ÍNDICE

## PÁGINA

Aprobación del acuerdo por el cual se modifica el contenido del artículo 53 del Bando Municipal de Tecámac 2023, relativo a la estructura orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

.....4

**Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del acuerdo por el cual se modifica el contenido del artículo 53 del Bando Municipal de Tecámac 2023, relativo a la estructura orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.**

La suscrita, Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional somete a la consideración de las y los integrantes de este cuerpo colegiado, el presente acuerdo, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Ley General de Desarrollo Social consagran en favor de la población una serie de derechos sociales como lo son: la protección de la familia; la alimentación; la protección de la salud; acceso a un medio ambiente sano y al agua; a la vivienda; a la cultura y a la cultura física.

En el artículo cuarto constitucional se establece además el principio de interés superior de la niñez, y se señala que *"los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez"*. Es de resaltar que ese mismo ordenamiento refiere el derecho de las personas adultas mayores de 65 años de recibir por parte del estado una pensión no contributiva y en el mismo sentido, se menciona como derechohabientes a las personas con discapacidad y a los estudiantes en condición de pobreza.

Por su parte la Ley General de Desarrollo Social señala que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y aquellas en situación de vulnerabilidad a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja; que los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social y que corresponde a los ayuntamientos, entre otras atribuciones, las de formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social en coordinación con otros órdenes de gobierno, en su caso.

En el Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, encuentran sustento jurídico en la Ley que los crea, que establece que sus objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños, adolescentes y beneficio colectivo son: *"asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social; Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio; Fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; Impulsar, promover o gestionar la creación de Instituciones o establecimientos de asistencia social, en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, de adultos mayores y de personas con discapacidad sin recursos; Prestar servicios jurídicos y de orientación social a niñas, niños adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar; Impulsar acciones para promover el desarrollo humano integral de los adultos mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico y social."*

Por su parte, la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios contempla que el Estado y los municipios desarrollarán programas, ejecutarán acciones y proporcionarán servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la persona y de la familia, proveyendo los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, así como a aquellos grupos vulnerables con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma. En el ordenamiento en comento se señala que los Sistemas Municipales DIF son sujetos de la aplicación de la misma y que se consideran beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social, de manera prioritaria:

**I. "Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, situación de riesgo o afectados por desnutrición; deficiencias en su desarrollo**

*físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas; maltrato, abuso o violencia; abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores, de tutores, de quienes tengan la guarda y cuidado, en el cumplimiento y garantía de sus derechos; Ser víctimas de cualquier tipo de explotación; Vivir en situación de calle; Ser víctimas de la trata de personas, la pornografía y el comercio sexual; Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; Infractores y víctimas del delito; Ser hijas o hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de pobreza; Ser migrantes y repatriados en situación de riesgo o vulnerabilidad; Ser víctimas de conflictos armados, de persecución o de discriminación; Ser padres adolescentes.*

**II. Las mujeres** en estado de gestación o lactancia y las madres adolescentes; En situación de violencia, en cualquiera de sus modalidades; En situación de explotación, incluyendo la sexual o trata de personas; En lugares en que por las condiciones de inseguridad las coloquen en situación de riesgo.

**III. Indígenas** en situación de vulnerabilidad.

**IV. Adultos mayores** en estado de vulnerabilidad.

**V. Las personas con discapacidad** en estado de vulnerabilidad.

**VI. Dependientes de personas privadas de su libertad, enfermos terminales o que padezcan algún tipo de adicción.**

**VII. Víctimas** de la comisión de delitos en estado de vulnerabilidad.

**VIII.** Las personas en situación de calle.

**IX. Alcohólicos y fármaco dependientes** en estado de vulnerabilidad.

**X.** Las personas afectadas por desastres naturales en zonas marginadas."

Sirva lo anterior para sustentar jurídicamente el funcionamiento del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia que forma parte de la administración pública municipal descentralizada, dependencia a la cual, desde el gobierno anterior se le confirieron facultades y atribuciones en la materia antes expuesta, así como respecto de las políticas públicas y servicios municipales de salud, funeraria municipal y panteones; protección y desarrollo de las mujeres; la juventud, la niñez y la diversidad sexual, entre otros.

Resulta conveniente también, dimensionar el reto que las características demográficas y socioeconómicas suponen para este ayuntamiento y para la dependencia encargada de estructurar la mayor parte de las acciones de nuestra política social, de entre las que podemos resaltar las siguientes:

1. Para el año 2020 la población total de nuestro municipio fue de 547, 503 habitantes, de los cuales el 51.5% son mujeres (281,921); el 24% niñas, niños y adolescentes de entre 0 y hasta 14 años de edad (131,070) y el 8.5% adultos mayores de 60 años de edad (45,981).
2. Respecto de la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, las cifras que ofrece el CONEVAL dan cuenta de que en el año 2020 un 36.1% de nuestra población se encontraba en condiciones de pobreza (220,000 habitantes) al igual que un 4.15% en pobreza extrema, que implica un aproximado de 25,300 habitantes.
3. 232,751 tecamaquenses no cuentan con acceso a servicios de salud, lo que representa el 38.2% de nuestra población y 75,367 personas padecen para poder satisfacer sus necesidades de alimentación, esto es, el 12.4%.
4. En nuestro municipio viven (hasta el año 2020) 5,940 personas hablantes de alguna lengua indígena y hasta ese mismo año, residían en nuestro territorio 1,010 personas extranjeras.
5. En 2020, las principales discapacidades presentes en la población de Tecámac fueron discapacidad visual (11,100 personas); discapacidad física (8,060 personas); discapacidad auditiva (4,300 personas); discapacidad motriz (3172 personas); discapacidad para comunicarse (2,751 personas) y discapacidad para recordar (3,423 personas).

Por otro lado, mediante un notable esfuerzo institucional para fortalecer tanto a la institución objeto del presente acuerdo cómo a la política de atención a la población vulnerable del municipio, desde el año 2019 esta institución ha evolucionado para ampliar sus capacidades, servicios y programas. Baste referir, por ejemplo, que en el año 2018 ejerció un presupuesto de 62 millones de pesos y para el 2022 creció hasta alcanzar 203, siendo el presupuesto más alto ejercido el del año 2021 que fue de 228 millones, es decir, un incremento superior al 300%.

El personal de la institución ha crecido de una plantilla laboral de 153 servidores públicos en 2018 a 323 en el 2022 y las instalaciones pasaron de 18 a 49 sedes. Si bien es cierto lo anterior nos permite dimensionar los alcances que ahora tiene la institución, lo es aún más lo ocurrido respecto de las personas atendidas en dos vertientes: Las que en forma continua u ordinaria son atendidas a través de los servicios que se prestan a la comunidad y las alcanzadas a través de los programas sociales implementados.

**SERVICIOS ORDINARIOS. Evolución del número de personas atendidas en servicios permanentes**

<b>INSTALACIONES</b>	<b>ENE 19</b>	<b>DIC 19</b>	<b>ENE 20</b>	<b>DIC 20</b>	<b>ENE 21</b>	<b>DIC 21</b>	<b>ENE 22</b>	<b>DIC 22</b>	<b>ENE 23</b>
<b>ADULTOS MAYORES, MUJERES, JÓVENES Y DIVERSIDAD SEXUAL</b>	304	341	390	413	529	689	711	1,303	2,276
<b>CONSULTAS MÉDICAS, ODONTOLÓGICAS, NUTRICIONALES Y PSICOLÓGICAS</b>	397	603	544	0	449	979	1,317	1,401	1,416

**PROGRAMAS SOCIALES. Cantidad de apoyos entregados y/o personas beneficiadas.**

<b>PROGRAMA</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Mi Masto 100% Eficiente	0	190,224	112,535	75,000
Mi Gran Esperanza	0	0	55,625	75,000
Apoyos Económicos (Tarjetas del Bienestar y apoyos por contingencia)	442	123	5,719	554
Apoyos con aparatos funcionales	0	169	158	210
Apoyo alimentario	0	190,224	112,535	75,000
Entrega de calaveritas	56,000	70,000	74,759	80,000
Entrega de juguetes	60,000	60,000	63,114	80,002
Circo Sobre Hielo	0	140,000	120,000	
Villa Navideña	0	0	0	105,968

Entrega de Aguinaldos	0	70,000	90,000	97,500
"Criterio, Corresponsabilidad y Conciencia" C3	7,435	1,819	0	0
Curso de Verano	0	0	289	674
Día de las Madres	20,000	0	0	0
Desfile Día del Niño	0	0	0	10,000
<b>TOTAL</b>	<b>143,877</b>	<b>722,564</b>	<b>639,711</b>	<b>601,726</b>

Por lo anteriormente descrito es que se hace necesario adecuar la estructura orgánica de la institución para alinearla a las necesidades actuales que su propio crecimiento ha generado, es decir, a mayor cantidad de población atendida y diversificación de sus servicios y programas, más especializadas deben ser las áreas administrativas que -además de atender a la población- tienen también responsabilidades respecto de funciones adjetivas como la comprobación de recursos, transparencia, rendición de cuentas o la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que forman parte de su patrimonio, entre otras.

Es así que se propone fortalecer la Dirección General a través de la Coordinación de Apoyo Técnico a la que se le adscriben las áreas de Planeación y Evaluación (UIPE) y el departamento de gobierno digital que antes formaban parte de la Tesorería y se crea el departamento de Logística, dada la cantidad importante de actividades y eventos en los que participa la comunidad.

La Tesorería se fortalece con el propósito de contar con áreas especializadas en la conservación y el mantenimiento de sus bienes inmuebles y el parque vehicular necesarios para su óptimo funcionamiento.

La Dirección de Bienestar Social habrá de mejorar el funcionamiento tanto de las Casas Club de los Adultos Mayores como de los Centros MIEL para las mujeres a través de un nuevo modelo de operación en el que ambos grupos poblacionales podrán ser partícipes de las actividades que actualmente se prestan en ambos, que adquirirán la figura de Centros Comunitarios de Bienestar sólo que con una administración unificada en cuanto a actividades, administración y mecanismos de control administrativo.

Adicionalmente, se tiene contemplado implementar un programa de atención permanente a la población vulnerable en las comunidades del municipio, por lo que se hace necesario contar con una subdirección operativa territorial y una coordinación de atención ciudadana.

La Dirección de Salud contará con departamentos especializados en las tres áreas de atención prioritaria en las que enfocará su actuación: Salud preventiva y comunitaria; salud emocional e instalaciones para la salud (básica, especializada, odontológica y de diagnóstico), finalmente se propone reactivar el programa C3 "Transformando Conductas, Criterios y Corresponsabilidad) con el que una vez superada la pandemia que derivó de la propagación del virus SARS-CoV-2, retomará el apoyo a adolescentes y jóvenes que presentan enfermedades emocionales, tanto en forma preventiva como restaurativa.

Por su parte la Dirección de Atención y Defensa de los Derechos de la Mujer y la Diversidad Sexual, asumirá también la responsabilidad de estructurar en forma transversal y multidisciplinaria las actividades relacionadas con la atención a la juventud, así como los servicios de estancias infantiles y preescolar, por lo que su denominación será "**Dirección de Atención y Defensa de los Derechos de las Mujeres, la Juventud y la Diversidad Sexual**".

En cuanto a la Dirección Jurídica, resulta relevante la creación de la **"Procuraduría de las Personas Adultas Mayores"**, una dependencia que tendrá como principal objetivo velar por la protección y defensa de los derechos de quienes son mayores de 60 años de edad, principalmente en condiciones de vulnerabilidad, a cuya responsabilidad será adscrito el Centro de Atención Temporal de Adultos Mayores, en el mismo sentido en que será adscrito a la Procuraduría de atención a niñas, niños y adolescentes el Centro de Atención Temporal "Ivana N."

Finalmente, la gran cantidad de trámites internos -en materia informática, administrativos y de gestión en general- hace necesario que cada una de las Direcciones, con excepción de la Dirección General y la Tesorería, cuenten con un departamento de gestión administrativa que auxilie a los titulares de las mismas para cumplir con las responsabilidades de control interno que tienen a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XXXIX y XLVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 14 fracción VII de la "Ley de Desarrollo Social del Estado de México"; artículos 19 TER fracción I, II, VII Y 20 de la "Ley del Adulto Mayor del Estado de México"; artículo 54 fracción V de "Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México"; artículos 3 fracción III y 4 de la "Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México"; artículo 1, 3 de la "Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" artículos 2, 3, 37, 51 fracción II y 53 del Bando Municipal 2023 para el Municipio de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación al contenido del artículo 53 del Bando Municipal 2023, para quedar como sigue:

**"..Artículo 53.** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia le son atribuidas -además de las facultades que le confiere la Ley Estatal en la materia- las que constitucional y legalmente corresponden al municipio en materia de desarrollo social; atención a la salud tanto física como emocional; defensa de los derechos de las mujeres, las niñas y niños, los adolescentes, la juventud y la diversidad sexual. El Sistema Municipal otorgará y procurará atención a personas en extrema pobreza y grupos vulnerables de la población como adultos mayores, indígenas, migrantes, menores de edad, personas enfermas, personas violentadas y/o con discapacidad, entre otros.

La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del Sistema, y será encabezada en términos de ley por una Presidencia, una Secretaría, un Tesorero y dos vocales, por lo que hace a la Presidencia tendrá carácter honorífico.

Quien ocupe el cargo de titular de la Dirección General del Sistema será denominado **"Directora o Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia"** quien para el auxilio directo en el desempeño de sus funciones y para el desarrollo de sus responsabilidades se auxiliará por las siguientes áreas administrativas:

### **I. Coordinación de Apoyo Técnico de la Dirección General:**

- a. *Departamento de Comunicación Social.*
- b. *Unidad de Transparencia e Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación.*
- c. *Departamento de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información.*
- d. *Departamento de Logística.*

### **II. Dirección de Bienestar Social.**

- a. Departamento de Trabajo Social.
- b. Departamento de Programas Nutricionales.
- c. Departamento de Gestión Administrativa e Informática.
- d. Subdirección Territorial Operativa.
  - 1. Departamento de atención ciudadana para el bienestar.
  - 2. Coordinación de Centros Comunitarios de Bienestar.
    - i. Departamento de operación territorial centro-norte.
    - ii. Departamento de operación territorial sur.

**III. Dirección de Salud.**

- a. Departamento de salud preventiva y comunitaria.
- b. Coordinación de instalaciones de salud.
  - 1. Departamento de unidades de atención básica, especializada y de diagnóstico.
  - 2. Departamento de odontología.
- c. Coordinación de Salud Emocional.
  - 1. Coordinación del programa C3.
- d. Departamento de Funeraria Municipal y Panteones.
- e. Coordinación de Atención a Personas con Discapacidad.
  - 1. Departamento de Unidades Básicas de Rehabilitación e Integración Social (UBRIS).
- f. Departamento de Gestión Administrativa.

**IV. Dirección Jurídica.**

- a. Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes.
  - 1. Centro de Atención Temporal "Ivana N"
- b. Procuraduría de las personas adultas mayores.
  - 1. Centro de Atención Temporal "Ikram Antaki"
- c. Departamento de Oficialía de Partes.
- d. Departamento de Archivo.
- e. Departamento de Patrimonio.
- f. Departamento de gestión administrativa.

**V. Tesorería.**

- a. Dirección de Administración.
  - 1. Departamento de Recursos Humanos.
  - 2. Coordinación de Recursos Materiales y Almacén.
    - i. Departamento de Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Oficiales.
    - ii. Departamento de Control Vehicular.
  - 3. Departamento de Almacén.
- b. Departamento de Cuenta Pública.
  - 1. *Departamento de Solventaciones y Observaciones.*

**VI. Dirección de Atención y Defensa de los Derechos de las Mujeres, la juventud y la Diversidad Sexual.**

- a. Centro de Atención a Mujeres Interdependientes, Empoderadas y Libres de violencia (MIEL).
- b. Departamento de Atención a la Diversidad Sexual.
- c. Departamento de atención a la juventud.
- d. Departamento de Pedagogía.
- e. Departamento de Gestión Administrativa..."

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del primero de agosto del 2023.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Contraloría Interna Municipal, a la Presidencia de la Junta de Gobierno y a la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para que de manera conjunta y en un plazo de 30 días hábiles, lleven a cabo las acciones necesarias para la implementación del presente Acuerdo y la actualización del Código Reglamentario Municipal.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

El desarrollo del presente punto fue sometido a la consideración de la Asamblea Edilicia, y el mismo fue aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes.

-----  
Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2022-2024:**

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Oscar Ruíz Díaz, Primer Síndico Municipal
- C. Edith Hernández Huerta, Segundo Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora
- C. Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor
- C. Yeriquendi Sánchez Montesillo, Quinta Regidora
- C. Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor
- C. María de la Luz Gutiérrez Islas, Séptima Regidora
- C. Erick Olivares Franco, Octavo Regidor
- C. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor
- C. Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora
- C. Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 41 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día 24 de julio del 2023, con el contenido del acuerdo y fecha que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

## RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
**LIC. PERLA LIZETH CRUZ RAMÍREZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC**